

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
 Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »
 Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
 Id. Particulares Sociedades y Financieros . 3 Ptas.
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas—Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia de don Gabino García Alonso, Ingeniero Director de la Sociedad Anónima "Eléctra de Bedón", solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, desde la Villa a Requejo, en Mieres:

Resultando que durante el periodo de información pública, no se ha formulado oposición ni reclamación alguna contra la referida instalación:

Resultando que han sido notificados los propietarios de fincas afectadas para la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sin que ninguno haya formulado oposición:

Resultando que la Alcaldía de Mieres, informa que la línea eléctrica de referencia afecta únicamente a intereses municipales, en los cruces de caminos, para cuya instalación exige la oportuna licencia de la Alcaldía:

Resultando que el Ingeniero delegado por esta Jefatura para la confrontación del proyecto, estima éste aceptable y propone las condiciones para la concesión:

Resultando que tanto la Delegación de Industria como la Abogacía del Estado, informan favorablemente la petición:

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de instalaciones eléctricas de 29 de marzo de 1919:

Considerando que en el expediente se han seguido todos los trámites y plazos reglamentarios y que todas las entidades oficiales que han intervenido en la tramitación, son contestes en el otorgamiento de la concesión pedida:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), ha resuelto conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Sociedad "Eléctra de Bedón", para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, a 5.000 vóltios, desde la ca-

seta de transformación emplazada en el barrio de la Villa al barrio de Requejo ambos de la villa de Mieres, con destino al suministro de alumbrado y fuerza motriz al expresado barrio de Requejo y de Oñón.

2.^a Las obras de la expresada instalación, en cuanto no se modifique en estas condiciones, se ejecutarán según el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don Benigno García Alonso, en Oviedo, a 21 de diciembre de 1943.

3.^a En los cruces de la carretera de Sama de Langreo a Mieres, con los ferrocarriles mineros "Baltasara" y "Tres Amigos", y con las diversas líneas eléctricas a que el trazado de la proyectada ha de cruzar asimismo, se tendrá muy en cuenta y se cumplirán todos los preceptos de seguridad que, para estos casos, señala el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

4.^a La Sociedad concesionaria obtendrá, previamente a la instalación de la línea, autorización para cruzar caminos municipales, presentando al Ayuntamiento los detalles de cada uno de dichos cruces.

5.^a Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes y terminar en el de tres meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente resolución.

6.^a Se concede, para la instalación de la referida línea, el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre caminos, vías y terrenos de dominio público, así como fincas o instalaciones de propiedad particular, de acuerdo con los preceptos de la Ley de 28 de marzo de 1900.

7.^a La inspección y vigilancia de las obras, en cuanto afecta a terrenos y bienes de dominio público, se llevará a cabo por la Jefatura de Obras Públicas, a la que deberá la entidad concesionaria comunicar la fecha en que se termina la instalación de la línea, a fin de que por el Ingeniero Jefe o en quien delegue, sean reconocidas las obras para comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose del resultado acta que será sometida a la aprobación competente.

8.^a Todos los gastos que se originen tanto con el reconocimiento final como con los parciales que sean pre-

cisos, así como la inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

9.^a Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

10.^a Particularmente, cumplirá la Sociedad concesionaria las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, la Ley de protección de la Industria Nacional y su Reglamento, así como todo lo legislado y que se legisle relativo al Contrato de Trabajo, accidentes del mismo y Subsidio de Vejez.

11.^a Las tarifas para la explotación objeto de esta concesión, serán las de vigor para el resto de las líneas de la Sociedad concesionaria o las que, en definitiva, sancione la Jefatura de Industria.

12.^a Antes de la puesta en servicio de la línea eléctrica de esta concesión, se avisará a la Jefatura de Industria, por la Sociedad concesionaria, a los efectos de lo prevenido en el Decreto de 19 de febrero de 1924 ("Gaceta" del 21).

13.^a Esta concesión deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la misma, en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales.

14.^a El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa suficiente para la caducidad de esta concesión, y, llegado este caso, se procederá de acuerdo con lo establecido por la Ley general de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150.00 pesetas que establece el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica la presente resolución para general conocimiento.

Oviedo, 13 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Puertos. — Concesiones

Anuncio

Don Fermín García Argüelles, vecino de Avilés, solicita le sea otorgada concesión para construir un muelle de

hormigón armado en la ría de Avilés, en el punto denominado Avenida del Conde de Guadalhorce, con destino al embarque de maderas, principalmente apeas para minas y carbones para el consumo de buques pesqueros.

Las obras proyectadas para establecimiento de dicha instalación, son la construcción de un muelle de hormigón armado avanzado sobre el borde del actual muro de encuzamiento apoyado sobre pilotes entre los cuales irá un tablestacado de hormigón armado para contención de tierras y de la escollera de defensa del pié del muro.

El proyecto de las obras está expuesto al público durante un plazo de treinta días, en la Sección Administrativa de esta Jefatura de Obras Públicas. Durante dicho plazo, cuantos se consideren perjudicados por lo que se pretende establecer o se opongan a ello, podrán presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, en la sección antes mencionada o en la Alcaldía de Avilés.

Oviedo, 24 de abril de 1944.—E. Ingeniero Jefe, José Núñez Casquetel

Gobierno Civil

CIRCULAR

Habiendo regresado de Madrid, en el día de hoy me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo el Presidente de la Audiencia Territorial, don Adolfo García González, que interinamente lo venía desempeñando.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 17 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil,

César GUILLEN LAFUERZA

DIPUTACION

ANUNCIOS

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó anunciar la contratación de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5 y 6 del camino vecinal de Artedo a Faedo, por la cantidad de diez y nueve mil novecientas setenta y dos pesetas, haciéndose público que durante un plazo de ocho días hábiles y

hasta el día anterior al remate, que se verificará el noveno día hábil y a las doce de la mañana, se admiten en el Negociado de Fomento las proposiciones de los licitadores desde las nueve y media a las trece y media, con sujeción al Reglamento de contratación de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, hallándose expuesto el pliego de condiciones en el tablón de anuncios y el proyecto en el Negociado de Fomento durante las horas mencionadas.

La fianza provisional que deberá ser depositada en la Caja provincial, asciende a cuatrocientas noventa y nueve pesetas.

Oviedo, 16 de mayo de 1944.—El Presidente, Ignacio Chacón.

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó anunciar la contratación de las obras de explanación y firme, kilómetros 1 al 6, de la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego, por la cantidad de cuarenta mil veinticinco pesetas, haciéndose público durante un plazo de ocho días hábiles y hasta el día anterior al remate que se verificará el noveno día hábil, a las doce de la mañana, se admiten en el Negociado de Fomento las proposiciones de los licitadores desde las nueve y media a las trece y media, con sujeción al Reglamento de Contratación de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, hallándose expuesto el pliego de contrataciones en el tablón de anuncios y el proyecto en el Negociado de Fomento, durante las horas mencionadas.

La fianza provisional que deberá ser depositada en la Caja provincial asciende a mil pesetas.

Oviedo, 16 de mayo de 1944.—El Presidente, Ignacio Chacón.

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó anunciar la contratación de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 6 y 7, del camino vecinal de Villanueva de Oscos a La Garganta, por la cantidad de catorce mil novecientos sesenta y tres pesetas con cinco céntimos; haciéndose público que durante un plazo de ocho días hábiles y hasta el día anterior al remate, que se verificará en el noveno día hábil, a las doce de su mañana, se admiten en el Negociado de Fomento las proposiciones de los licitadores desde las nueve y media a las trece y media, con sujeción al Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, hallándose expuesto el pliego de condiciones en el tablón de anuncios y el proyecto en el Negociado de Fomento, durante las horas mencionadas.

La fianza provisional que deberá ser depositada en la Caja provincial asciende a trescientas setenta y cuatro pesetas.

Oviedo, 16 de mayo de 1944.—El Presidente, Ignacio Chacón.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CARAVIA

Edictos

Confeccionado el padrón de la Cámara Oficial Agrícola, queda expues-

to al público en el tablero de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Caravia, a 1 de mayo de 1944.—El Alcalde, Alvarez.

Confeccionado el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento rústica para el próximo año de 1944, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Caravia, a 1 de mayo de 1944.—El Alcalde, Alvarez.

DE SOMIEDO

Anuncio

Formado el apéndice de rústica y urbana que han de servir de base a los repartimientos para el año de 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamación.

Somiedo, 4 de mayo de 1944.—El Alcalde, Narciso Hidalgo.

DE COAÑA

Confeccionado el padrón de la Cámara Oficial Agrícola, de este Municipio, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones durante el término de ocho días.

Coaña, a 12 de mayo de 1944.—El Alcalde en funciones, Pedro Maseda.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJÓN

EDICTO

Don Manuel Alvarez Blanco, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por don Emilio Tuya García, contra herederos de don Manuel Fernandez Tuya y su esposa doña Victoria Fernandez Suarez, en reclamación de cantidad se acuerdo sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Un solar señalado con el número noventa de la manzana número cuatro del plano de urbanización de la finca que fué de la Sociedad "José Menendez y Compañía" y de la cual se segregó, sita en el barrio de La Calzada, parroquia de Jove, en este concejo; mide ciento setenta metros cuadrados y linda al frente, Este, en línea de diez metros con calle A; derecha, entrando en línea de diecisiete metros con el solar número noventa y uno de don José García Caso; izquierda en línea igual solar número ochenta y siete de La Cultura e Higiene y espalda en línea igual al frente con el solar número ochenta y nueve de herederos de don Pedro Costales, segregados de la misma finca que el que se describe. En este solar se construyó una casa de planta baja que mide ciento cuarenta metros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar el día

diecisiete de junio próximo, a las doce horas en la Sala-audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá licitador que no consigne previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la segunda subasta y que fué de 36.103,20 pesetas.

2.^a Podrán hacerse las posturas sin limitación y a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a La finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de titulación.

4.^a Según la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, la finca no tiene más gravamen que la hipoteca objeto de este procedimiento.

Dado en Gijón, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Alvarez Blanco.—Francisco Serra.

DE CANGAS DE ONIS

Don Silvio José Luis Avego Granda, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de don Ramón Vega Avego, mayor de edad y vecino de Ozans (Parres), contra don Félix Vega Avego, mayor de edad, soltero, y de su madre doña Veneranda Avego Viego, también mayor de edad, casada y vecinos que fueron de Granda, en el concejo de Parres, y contra los que se crean con derecho a las mencionadas herencias, por cuya sentencia se condenó a los demandados a pagar al demandante la cantidad de dos mil doscientas noventa y seis pesetas, sesenta y cinco céntimos de principal, intereses legales de dicha cantidad desde la publicación de la sentencia hasta el completo pago y costas, calculándose para unos y otras, dos mil pesetas, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, embargados como de la propiedad de la parte demandada para responder de la condena:

Primero. Una finca a labor, en Granda, sitio Aza del Mogal, de ocho a diez áreas de cabida, que linda al Norte, Amalia Gonzalez; al Este, la misma; al Sur, Angel Castaño, y al Oeste, finca de la herencia de don Félix Vega. Tasada en mil pesetas.

Segundo. En Granda, sitio de Los Cuadros, finca a prado, de seis áreas, que linda al Norte, Ramón Castaño; Este, José Castaño; Sur, finca de la misma herencia, y Oeste, Manuel Lanéa. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Tercero. En Granda, finca de veintiocho áreas en el sitio de Los Llaces, que linda al Norte, herederos de Justo Samalea; al Este, los mismos y los de Angel Castaño; al Sur, los de Justo Samalea y los de José Caldevilla, y al Oeste, María Caldevilla. Tasada en mil pesetas.

Cuarto. En Granda, un huerto pegante a una cuadra y pajar, que tiene de frente cuatro metros por diez de fondo, lindando todo por el frente con camino; por la derecha, con cuadra de Angel Castaño, y

por la izquierda y fondo, camino. Tasado en doscientas pesetas.

Quinto. En Granda y sitio llamado La Calle, un cuarto de hórreo que linda con el huerto antes descrito, con José Castaño y Amalia Gonzalez. Tasado en cien pesetas.

Y se hace público que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce del próximo mes de junio, a las doce horas; que no han sido presentados los títulos de propiedad de los bienes embargados, ni se ha suplido esa falta; que no se admitirán posturas en la subasta que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, y que para tomar parte en ella habrán de depositar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido valorados.

Dado en Cangas de Onís, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Silvio José Luis Avego Granda.—El Secretario, p. h., Manuel Alvarez.

DE TINEO

Don José Rodríguez Gómez, Juez municipal Letrado de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de don Manuel Pérez y Fernández, vecino de Arganza, expediente de declaración de herederos de abintestado de don Faustino Pérez Riego, natural de dicho Arganza, Cura parroco que fué de Sobrado, también de este concejo, en el cual he acordado anunciar la muerte sin testar del referido don Faustino Pérez Riego, ocurrida en Arganza, el día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve; que reclaman la herencia del mismo sus sobrinos don Antonio y don Felipe María Suárez Pérez y don José María Pérez, en representación de su madre, hermana de aquél, doña Dolores Pérez Riego; doña María Serafina; don Antonio; doña Carolina; doña Josefa; doña Emilia y don Francisco Rodríguez Pérez; en representación de su madre doña Carolina Pérez Riego; y doña María Elena; don Manuel; doña María de los Dolores; doña Anita; doña Hilaria María Ester; don Servando Alfonso; doña Ludivina; doña Nieves; doña María del Pilar; y doña Araceli Pérez y Fernández; en representación de su padre don Manuel Pérez Riego, hermano también del causante; y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Tineo, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Rodríguez Gómez.—El Secretario P. H., Manuel Alvarez.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial